

Decisión, CASO 88 - Petición de costos
CASO 88 IRENE GUIMARÃES Y OTROS C. BID

1. El Tribunal Administrativo del Grupo Banco Interamericano de Desarrollo, compuesto por el Juez Alberto Wray, Presidente; la Jueza Edith Brown Weiss, Vicepresidenta; la Jueza Desirée Bernard (por medios electrónicos); el Juez Germán Leitzelar; la Jueza Mónica Pinto; el Juez Hugo Lorenzo, y la Jueza Shoschana Zusman Tinman, consideraron la Petición de costos presentada por el abogado de los demandantes, siguiendo para ello los procedimientos establecidos en el Reglamento del Tribunal.
2. El 21 de octubre de 2016 el Tribunal (o el “TABID”), tras escuchar los alegatos de las Partes el 18 de octubre de 2016, pronunció una sentencia rechazando enteramente la demanda.
3. El 14 de noviembre de 2016 el abogado de los demandantes presentó un escrito de *Petición de costos conforme a lo previsto en el Artículo IX (6) del Estatuto del TABID* (Petición de costos).
4. Invitado por el Tribunal, el 12 de diciembre de 2016, el demandado presentó comentarios a la Petición de Costos. El 14 de diciembre de 2016 el Presidente del Tribunal, tras oír a ambas Partes, rechazó la Petición de costos.
5. El 19 de diciembre de 2016 el abogado de los demandantes presentó una solicitud de revisión, por el Tribunal en pleno, de la Petición de Costos.
6. El artículo IX, numeral 6 del Estatuto del Tribunal establece que “si el Tribunal decide a favor del Peticionario en la sustancia de una petición en todo o en parte, podrá ordenar que los costos razonables incurridos por el Peticionario en el caso, incluyendo los honorarios del abogado del Peticionario, sean total o parcialmente cubiertos por el Banco o la Corporación, según corresponda...”
7. El silencio del Tribunal al respecto obedece a que en la sentencia no procedía un pronunciamiento sobre costas ni costos por no haberse cumplido los requisitos establecidos en el artículo IX.6 del Estatuto del Tribunal.
8. La sentencia de 2017 del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, Sentencia N.º 3758, P. (N.º7) c. OMS, abordó la cuestión del pago de los costos cuando el demandante no recibió la información adecuada y se basó de buena fe en información imprecisa. El Tribunal concedió el pago de costos modestos y daños morales. En una decisión de 1999, Decisión N.º 214, el Tribunal Administrativo del Banco Mundial concedió el pago de costos modestos en relación con la fase jurisdiccional del procedimiento, si bien no ratificó los reclamos del demandante sobre el fondo. Un análisis de la jurisprudencia de otros tribunales indica que los costos han sido concedidos para la fase jurisdiccional del procedimiento, aunque esos tribunales carecen de la disposición que figura en el Estatuto o Reglamento pertinente del Tribunal del BID.
9. Además, no cabe reabrir un proceso ya concluido en virtud del principio de cosa juzgada (Art. 26.1 del Reglamento del Tribunal).

POR LO TANTO:

El Tribunal confirma la decisión del Presidente del 14 de diciembre de 2016 y por ello, se rechaza la Petición de Costo.

(firma)

Alberto Wray
Presidente

(firma)

Edith Brown Weiss
Vicepresidente

(firma)

Désirée Bernard

(firma)

German Leitzelar V.

(firma)

Mónica Pinto

(firma)

Hugo Lorenzo

(firma)

Shoschana Zusman Tinman

(sello)

(firma)

Giuliana Canè
Secretaria Ejecutiva

Washington, D.C., 24 de febrero de 2017